



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 153-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 7 de julio de 2025

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000200-2025-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000317-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al Año Fiscal 2025 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 32185, se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 en mención, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinaria, adicional y complementaria, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las leyes de presupuesto del sector público consideran una reserva de contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, en ese sentido, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 134-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del referido dispositivo legal, señala que el detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del mencionado artículo, se encuentra en el Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales - Otros Sectores distintos al Sector Educación”; y, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024 a que se refiere el numeral precedente, se detalla en el Anexo III “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores distintos al Sector Educación”; en cuyo listado se encuentra el Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, hasta por la suma de S/ 1 706 500,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que, *“Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidenta Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, en ese contexto, con Nota de Elevación N° D000200-2025-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000057-2025-SENAMHI-UP, de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 134-2025-EF, a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma de S/ 1 706 500,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto a través del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe Legal N° D000317-2025-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 134-2025-EF; correspondiéndole a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de

Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo N° 134-2025-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 134-2025-EF, a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma de S/ 1 706 500,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco del numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FTE. FTO.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		1 706 500,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		1 706 500,00
		=====
		=====
TOTAL PLIEGO		1 706 500,00
		=====

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medidas; y elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, en atención a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y las acciones que correspondan.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI